



Alcaldía de Medellín

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Objeto: "Adquirir motocicletas para la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá".

Alcance: Garantizar el apoyo a las autoridades político-administrativas y Judiciales con una mejor calidad de servicio para con la comunidad, fortaleciendo aún más la labor técnico – practica desarrollada por los funcionarios de Policía, logrando así la masificación del servicio de seguridad y prevención en Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Motocicleta doble propósito tipo Turismo

1. Requerimientos Técnicos	
ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
Cantidad	64
Cilindraje (Comercial)	Desde 300 cc a 650 cc
Tipo	Motocicleta doble propósito tipo Enduro
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega.
Motor	1, 2, o 3 Cilindros cuatro Tiempos
Potencia	Mínimo 25HP (Comercial)
Sistema de Arranque	Eléctrico
Sistema de Encendido	Electrónico
Sistema de Alimentación	Inyección Electrónica
Combustible	Gasolina
Velocidad	Mínimo Cinco (5) velocidades
Transmisión	Cadena con soporte protector de cadena de disco (suntour)
Chasis	Doble cuna.
Suspensión	Delantera: Horquilla telescópica. Trasera: de resistencia que permita soportar la capacidad de carga ofrecida por el fabricante y puede ser: Compuesto por un vástago o pistón perforado y el muelle, ó Mono amortiguada, brazo oscilante o basculante.
Frenos	ABS en las dos (2) ruedas
Color	Resolución No. 02842 del 10/09/2021 por lo cual se modifica el artículo 36 de la Resolución No. 06676 del 24/12/18 Reglamento de Uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional.
Sistema eléctrico	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento.





Alcaldía de Medellín

Luces	Las reglamentarias por el Ministerio de Transporte con sistema de encendido automático.
Llantas y Rines	Las estipuladas por el fabricante dual
Capacidad de Tanque	Capacidad Mínima para 2.5 galones
Tablero de Instrumentos	Digital con medidor de combustible y check engine.
Control de Emisiones	Debe cumplir con la Euro 3 o superior
Accesorios	Soporte lateral, protector inferior de motor, parrilla porta maletero, protectores de manillar, mando de luces y sirena totalmente impermeables.
Garantía	Las motos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor excepto las que requiera la Policía Nacional en las especificaciones técnicas.
Kit de Herramienta	Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer: una pinza, un alicate, una copa de bujías, un juego de 4 destornilladores (pala y estrella), un calibrador de aire, un juego de 4 llaves mixtas, un hombre solo y un estuche porta herramientas.
Equipo	<p>(02) Cascos abatibles o Cerrados, que cumplan con la normatividad vigente del Ministerio de Transporte (Resolución 1080 del 19/03/2019) y la Norma Técnica NTMD – 0015-A3 del Ministerio de Defensa nacional, debe incluir simbología institucional (emblemas, colores, siglas y escudo Policía Nacional).</p> <p>(02) juegos de rodilleras, coderas y guantes.</p> <p>(02) Impermeables de tres piezas (chaqueta, pantalon, y zapatos) en color verde, deben incluir simbologia institucional (emblemas y escudo Policía Nacional) según norma NTMD 0254-A3.</p> <p>(01) Maletero de alta resistencia, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla, resistente a la vibracion, con un rango mínimo entre 30 litros y 40 litros, de color negro y verde.</p> <p>Porta tonfa: este se encontrara colocado al costado derecho de la defensa de la parte superior sujeto mediante una base metalica que impida que la tonfa se mueva con el movimiento constante de la motocicleta.</p>
Sirena Compacta	(01) Sirena compacta tipo profesional 30 Watios con funciones de microprocesador, con dos tonos de sirena policial, con control instalado en la parte delantera de la





Alcaldía de Medellín

	<p>moto de fácil acceso y operatividad. La sirena debe ser instalada en la defensa de la moto por parte media y llevará soportes anti vibración.</p>
Luces	<p>(02) Dos focos tipo LED, para uso policial, (se debe de anexar certificación de cumplimiento norma SAEJ845). Direccionales con mínimo seis superled, encapsulada, resistente a la vibración y a la intemperie, con un ángulo de cobertura de 180 grados cada uno, de color azul y rojo deben ir montado en la defensa conforme al diseño de la motocicleta, una a cada lado. Una lámpara con mínimo tres superled, rectangular, encapsulada, resistente a la vibración y a la intemperie de ángulo abierto montada sobre la tapa superior de la caja trasera, el foco de ángulo debe ser abierto con visión trasera, de color azul y rojo, material lentes en poli carbonato. Voltaje 12V, un solo interruptor de encendido resistente a la intemperie para las tres luces de mínimo 25 amperios.</p>
Defensa	<p>Una de un solo cuerpo, la cual deberá esta fabricada en tubo coll rolled de 1 y ¼" de diámetro en calibre 14 de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electrostática negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de ¼", y con un segundo soporte que la fije en la parte superior, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalacion de las luces.</p>

2-. REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA LAS MOTOCICLETAS

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
INFORMACIÓN TÉCNICA DETALLADA	<ul style="list-style-type: none">• La ficha técnica debe especificar claramente: potencia máxima y a que revoluciones se alcanza, torque máximo y a que revoluciones se alcanza, cilindrada y accesorios ofrecidos.• En todo caso el proponente deberá incluir como un anexo a la ficha técnica la información que no aparezca en ella y se requiera para la verificación de los vehículos.





Alcaldía de Medellín

	<ul style="list-style-type: none">• Dicho anexo deberá ser certificado por el fabricante, o el ensamblador o distribuidor autorizado.• El proponente debe adjuntar las curvas de torque y potencia vs. r.p.m. para el motor de cada vehículo ofrecido.
GARANTIA DEL SERVICIO POSTVENTA	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que costee que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.
INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POSTVENTA	Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional La información debe incluir. a Razón social b. Nombre del representante legal. c Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico
GARANTIA TÉCNICA DEL VEHÍCULO	El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje contado a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional.
MATERIAL DE CONSULTA (Incluido en el costo de las motocicletas)	En el momento de la entrega de las motos el contratista debe suministrar dos (2) juegos que consten de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato.





Alcaldía de Medellín

	Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
LUGAR DE ENTREGA	Las motocicletas deberán ser entregadas en los lugares que determine el supervisor.

3.- ASPECTOS REQUERIDOS PARA LA ENTREGA DE LAS MOTOCICLETAS.

Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de las motos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> - Expedir el SOAT para la motocicleta, una vez esta vaya a entrar en servicio. - Efectuar el pago de la matrícula oficial a nombre de la Policía Nacional. - En caso de que el adjudicatario se encuentre ubicado fuera de la ciudad de Medellín o del área Metropolitana del Valle de Aburrá, y el personal de la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín, necesite desplazarse a las instalaciones del mismo para adelantar gestiones relacionadas con la ejecución del contrato, el proveedor deberá asumir los gastos de desplazamiento vía aérea (para 2 personas), máximo una vez. - Almacenar los automotores por un periodo mínimo de 3 meses.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL RODILLERAS

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
RODILLERAS	<p>Rodilleras tácticas que ofrecen protección en rodilla y canilla. Poseen diseño ergonómico, excelente ventilación, ajuste perfecto con correas en nylon elástico y cinta de contacto de suelte rápido, fijación en la parte posterior de la pierna, ofrece que el centro de la rodilla este completamente cubierta en todo el rango de movimiento, 3 piezas inyectadas con 4 tornillos y pin en aluminio para dar fijación y movimiento a las piezas, remaches en latón (no se oxidan) que sujetan la parte interna. Área de la rodilla flotante, con refuerzo en material sintético termo inyectado y cámara de aire que ofrece protección extra.</p> <p>Diseño asimétrico izquierdo y derecho para optimo ajuste y cobertura en todo rango de movimiento.</p>





Alcaldía de Medellín

NIVEL DE PROTECCIÓN	Debe tener protección al alto impacto y a las abolladuras cuando se presente fricción contra el pavimento y/o material rígido.
DIMENSIONES DE LA PRENDA	<p>PARTE INTERNA (ACOLCHADO)</p> <ul style="list-style-type: none">*Ancho superior mínimo 220 mm medida en la parte más ancha.*Ancho medio mínimo 220 mm medida en la parte más ancha.*Ancho inferior mínimo 220 mm medida en la parte más ancha.*Largo 460 mm \pm10 mm*Tres (03) correas elásticas ajustables de 40 mm \pm 2 mm (Una en la parte superior una en la parte media y una en la parte inferior) <p>PARTE EXTERNA</p> <ul style="list-style-type: none">*Una (01) pieza superior en plástico de 240 mm \pm 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 150 mm \pm 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón asegurando la parte interna.* Una (01) pieza media (rodilla) en plástico de 280 mm \pm 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 130 mm \pm 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón asegurando la parte superior e inferior.*Una (01) pieza inferior en plástico de 230 mm \pm 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 270 mm \pm 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con seis (06) remaches en latón asegurando la parte interna.*Tres (03) Hebillas plásticas tipo suelte rápido para ajuste de la pieza en la pierna y canillera.*Orificios de ventilación en la pieza superior e inferior.*Ángulo de rotación que permite el movimiento de las articulaciones del cuerpo.
TALLAJE	Talla única para adulto
MATERIAL DE FORRO PARTE INTERIOR	<ul style="list-style-type: none">*Forro tejido 100% poliéster.*Abullonado en polietileno expandido resistente, termo conformado que absorbe y dispersa los impactos.





Alcaldía de Medellín

MANUAL DE USUARIO	Cada juego de rodilleras debe traer un manual de usuario donde se indique condiciones de uso, mantenimiento de las rodilleras y nivel de protección en idioma español.
MATERIAL DE LA RODILLERA	Composición: Material en plástico moldurado. Polipropileno 45%. Polietileno 2%. Polyester 12%. Poliamida nylon 26.8%. Policloruro de vinilo 3%. Caucho 7%. Aluminio 2%. Acetato de vinilo de etileno 0.2%. Latón 2%.
COLOR	A convenir con el supervisor del contrato
GARANTIA	1 año
TIPO EMBALAJE	En bolsa de polipropileno por juego
DEFORMACIÓN	Debe ser de un material que cumpla con el 100% de las especificaciones requeridas con el fin de que no se rompa con una caída.

CODERAS

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
CODERAS	Codera tácticas que ofrecen protección en codo, antebrazo y tríceps. Poseen diseño ergonómico, ventilación, ajuste perfecto con correas en nylon elástico y cinta de contacto de suelte rápido, fijación en la parte interna del brazo, remaches en latón (no se oxidan) que sujetan la parte interna. Diseño asimétrico izquierdo y derecho para óptimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento. Con pieza textil elástica que impide el desplazamiento de la codera durante el uso. Área del codo flotante con refuerzo en material sintético termo inyectado.
NIVEL DE PROTECCIÓN	Debe tener protección al alto impacto y a las abolladuras cuando se presente fricción contra el pavimento y/o material rígido.
DIMENSIONES DE LA PRENDA	PARTE INTERNA (ACOLCHADO) *Ancho superior mínimo 220 mm \pm 5 mm. *Ancho medio mínimo 190 mm \pm 5 mm medida en la parte más ancha.





Alcaldía de Medellín

	<ul style="list-style-type: none">*Ancho inferior mínimo 130 mm \pm 5 mm medida en la parte más ancha.*Largo 340 mm \pm10 mm*Dos (02) correas elásticas ajustables de 40 mm \pm 2 mm (Una en la parte superior y una en la parte inferior)*Una (01) correa elástica ajustable de 20 mm \pm 2 mm ubicada en la parte media.*Sistema antideslizante en la parte del codo y antebrazo.*Sistema de sujeción del antebrazo en la tela de 150 mm \pm 5 mm, medido en los extremos con sistema antideslizante en la parte interna. <p>PARTE EXTERNA</p> <ul style="list-style-type: none">*Una (01) pieza superior en plástico de 100 mm \pm 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 150 mm \pm 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón asegurando la parte interna.* Una (01) pieza media (rodilla) en plástico de 280 mm \pm 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 85 mm \pm 3 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón.*Espesor pieza de inyección (Plástico) 2.5 mm mínimo.*Cinta de contacto (gancho) para la correa superior de 40 mm \pm 2 mm de alto y 75 mm \pm 3mm de ancho.*Dos hebillas plásticas tipo pasador para ajuste de la pieza en el antebrazo de 40 mm \pm 2 mm y 20 mm \pm 2 mm medidas en la parte interna.*Orificios de ventilación en la pieza superior e inferior.*Ángulo de rotación que permite el movimiento de las articulaciones del cuerpo.
TALLAJE	Talla única para adulto
MATERIAL DE FORRO PARTE INTERIOR	<ul style="list-style-type: none">*Forro tejido 100% poliéster.*Abullonado en polietileno expandido resistente, termo conformado que absorbe y dispersa los impactos.
MANUAL DE USUARIO	Cada juego de Codera debe traer un manual de usuario donde se indique condiciones de uso, mantenimiento de las rodilleras y nivel de protección en idioma español.
MATERIAL DE LA CODERA	Composición: Material en plástico moldurado. Polipropileno 34%. Polietileno 20%. Polyester 1.1%. Poliamida nylon 9%.





Alcaldía de Medellín

	<p>Policloruro de vinilo 9%. Caucho 5%. Poliuretano 6% Aluminio 5%. Acetato de vinilo de etileno 0.2%.</p>
COLOR	A convenir con el supervisor del contrato
GARANTIA	1 año
CAPACITACIÓN	El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial, y conducción a la defensiva con una intensidad horaria mínimo de 8 horas.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUIDO EN EL COSTO DE LA MOTOCICLETA	<p>Sin embargo, adicional al mantenimiento mínimo requerido por la Policía Nacional el oferente debe anexar en su propuesta y cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país. de acuerdo con el kilometraje y hasta 24,000 km. discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros veinticuatro mil (24,000 km.), y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios. Igualmente deberá tener en cuenta actividades como centrado de rines, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante de la motocicleta para su adecuada manutención.</p> <p>El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.</p> <p>El servicio de mantenimiento debe ser prestado por talleres autorizados ofrecidos a nivel nacional.</p> <p>Para lo anterior, el proponente debe anexar la relación de concesionarios y/o talleres en donde se prestará este servicio, anexando la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none">Razón social.Nombre del representante legal.





Alcaldía de Medellín

- c. Ubicación, dirección, teléfono y correo electrónico.
- d. Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato.
- e. Certificar como mínimo que en el concesionario o taller se halla efectuado mantenimiento mínimo de 5 años del tipo de vehículo y marca ofertada, expedida por el fabricante, ensamblador o representante de la firma.
- f. Dicha información será verificada por funcionarios de la Policía Nacional designados para tal fin.

Se requiere constancia que el proveedor puede garantizar como mínimo el mantenimiento en la siguiente ciudades:
Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, unja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú y Puerto Carreño.

En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante legal del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios en que la Policía Nacional lo requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la Policía Nacional .En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres ante la Policía Nacional es exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente do responsabilidad el hecho de su subcontratista.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

De conformidad con el Acuerdo Marco CCE-971- AMP-2019 en sus cláusulas 12, 13 y 14, se definen las obligaciones a cargo de los Proveedores, entidades compradoras y de Colombia compra Eficiente, respectivamente:

Cláusula 12. Obligaciones de los Proveedores Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:





Alcaldía de Medellín

- 12.1.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 12.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 12.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 12.5 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 12.6 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar por mora de la Entidad Compradora.
- 12.7 Entregar las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso.
- 12.8 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 12.9 Abstenerse de cotizar descuentos por debajo de los definidos en el Catálogo. Los precios cotizados con un descuento menor al permitido se entenderán como cotizados con los descuentos del Catálogo.
- 12.10 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.11 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente. Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y la Unión Temporal Auteco, Suzuki Motor de Colombia S.A, Colombiana de Comercio S.A, Industria Colombiana de Motocicletas Yamaha S.A, 7 M Group S.A, Fábrica Nacional de Autopartes S.A. [Hoja 19 de 38]19
- 12.12 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.13 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 12.14 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.15 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 12.16 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 12.17 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.





Alcaldía de Medellín

12.18 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

12.19 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.

12.20 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.

12.21 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

12.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 29.

12.23 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

12.24 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.25 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 18.

12.26 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento. Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971- AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y la Unión Temporal Auteco, Suzuki Motor de Colombia S.A, Colombiana de Comercio S.A, Industria Colombiana de Motocicletas Yamaha S.A, 7 M Group S.A, Fábrica Nacional de Autopartes S.A. [Hoja 20 de 38]20

12.27 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

12.28 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

12.29 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.30 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.31 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder el evento de cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 22.





Alcaldía de Medellín

Obligaciones específicas del Acuerdo Marco:

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

12.32 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 18.

12.33 Entregar de las de las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros de acuerdo con los plazos definidos en la Tabla de la presente cláusula.

12.34 Indicar en la respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros, sin que supere los 90 días calendario, cuando: (i) deba realizar las Adecuaciones o instalar los Accesorios solicitados por la Entidad Compradora; o (ii) la cantidad de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros a entregar sea 50 unidades o más.

12.35 Indicar en la respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de las motocicletas, cuatrimotos y motocarros superiores a 500 cc, sin que supere los 150 días calendario, cuando: (i) deba realizar las Adecuaciones o instalar los Accesorios solicitados por la Entidad Compradora; (ii) la cantidad a entregar sea 10 unidades o más; o (iii) sea una Motocicleta Eléctrica.

12.36 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 7 de este documento.

12.37 Informar a la Entidad Compradora cuando las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros estén disponibles y matriculados para la entrega.

12.38 Garantizar la calidad y funcionamiento de las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros, las Adecuaciones y los Accesorios.

12.39 Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo a las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros, en caso de no llevarse a cabo y a solicitud del supervisor de la orden de compra, debe llevar a cabo la devolución de los insumos y valor de la mano de obra pagada.

12.40 Entregar a la Entidad Compradora la información de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros adquiridos para que la Entidad Compradora pueda adquirir el SOAT de los mismos.

12.41 Entregar las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros a la Entidad Compradora matriculados ante la autoridad de tránsito indicada por la Entidad Compradora en los plazos de la cláusula 12.33 y en los lugares indicados por la Entidad Compradora en la Orden de Compra. Cuando la Entidad Compradora no se encuentre a paz y salvo con las autoridades de tránsito para todos los efectos de matrícula de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, el proveedor deberá requerir a más tardar el día siguiente de conocimiento del hecho a la entidad compradora para que normalice el tema a más tardar dentro de los 20 días calendario antes de terminar el plazo señalado en la orden de compra, en caso de no lograrse la Entidad Compradora debe solicitarle al Proveedor que le descunte de la factura el valor de la matrícula y recibir a satisfacción las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros sin matricular.

12.42 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras a quienes han vendido Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, cualquier





Alcaldía de Medellín

cambio en el soporte técnico del Mantenimiento Preventivo, incluyendo cambio de dirección o de representante obligado a prestar este servicio.

12.43 Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado.

12.44 Incluir en la Guía de Valores de Fasecolda las Motocicletas Eléctricas a más tardar tres (3) meses después de la firma del contrato o de su solicitud de inclusión en el Catálogo.

12.45 A partir del 1 de enero de 2021, todas las motocicletas que se fabriquen ensamblen o importen para la circulación en territorio nacional, deben cumplir con la normativa Euro 3, su equivalente o superior de forma tal que se garanticen los estándares de emisiones que se exija la norma, para el efecto y en caso de ser necesario, se deberá solicitar la actualización del catálogo respectiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco.

Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

13.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles, al recibo de la póliza.

13.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

13.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.

13.5 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra.

13.6 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

13.7 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.

13.8 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos.

13.9 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

13.10 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011

13.11 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 11 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.





Alcaldía de Medellín

13.12 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.13 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.

13.14 Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición del acto administrativo sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

13.15 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento

13.16 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.

13.17 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo y las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

13.18 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

13.19 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

13.20 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.21 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.

13.22 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

13.23 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de la misma.

13.24 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

13.25 Identificar, con los precios estimados, el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y los Accesorios en el formulario de estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.26 Entregar al Proveedor la documentación necesaria para matricular las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, así como, la información relacionada con instalación de logos o emblemas, marcación de impermeables como lo es número único de identificación y código de barras, documentos que deben ser entregados a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra.

13.27 Estar a paz y salvo con las autoridades de tránsito por todo concepto para matricular las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, en caso de presentarse cualquier situación que impida la matrícula proceder con los trámites necesarios para normalizar el evento antes de la terminación del plazo de la orden de compra. Cuando las Entidades Compradoras no estén apaz y salvo con las autoridades de tránsito por todos los conceptos para proceder con la matrícula de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, la entidad compradora deberá sanear el tema hasta tres días antes de cumplir el plazo de la orden de compra, de lo contrario, las motocicletas, motocarros o cuatrimotos podrán ser entregados por el Proveedor y deben ser recibidos a satisfacción por la Entidad Compradora sin que el





Alcaldía de Medellín

Proveedor los haya matriculado, caso en el cual no se reconocerá el valor de los gastos de matrícula.

13.28 Recibir la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

13.29 Solicitar oportunamente el Mantenimiento Preventivo al Proveedor.

13.30 En caso de daños o hurto de las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros recibidos a satisfacción, que no estén dentro del Mantenimiento Preventivo y se deban a la falta de cuidado de la Entidad Compradora, son responsabilidad de la Entidad Compradora. En el caso de un daño o hurto la Entidad Compradora no podrá solicitar ninguna devolución del valor pagado por el Mantenimiento Preventivo a excepción de los valores que la Entidad Compradora pago por concepto de insumos y mano de obra.

13.31 El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que la Motocicleta, Cuatrimoto y/o Motocarro, cuente con las Adecuaciones, los Accesorios y la prestación del Mantenimiento Preventivo cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, en caso de que la entidad compradora no lleve a cabo el mantenimiento preventivo pagado, esta podrá solicitar la devolución de los insumos y valor de la mano de obra pagados.

Cláusula 14 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

14.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.

14.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

14.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.

14.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.

14.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.

14.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.

14.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

14.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.

14.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco.

14.10 Verificar cada seis (6) meses que los Proveedores mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la oferta.

14.11 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

14.12 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.





Alcaldía de Medellín

Todos los aspectos adicionales que no fuesen descritos en este documento, deben ser como mínimo los descritos en Acuerdo Marco CCE-971- AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente.

CRISTIAN SMITH PEREZ PALACIOS
Rol Técnico CEEC

JOSE EDUARDO FERRER MURILLO
Rol Jurídico CEEC

ME DE LLIN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

